

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (CAPDER), EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA (IECA) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ARA) PARA LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL IECA Y LA ASISTENCIA TECNOLÓGICA A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 27 OCT 2015

SE REÚNEN

De una parte, Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015).

De otra parte, D. Jesús Sánchez Fernández, Director General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 265/2015, de 14 de julio, (BOJA nº 136, de 15 de julio de 2015), y de las atribuciones que como titular de la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) le vienen conferidas por el artículo 13 del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía (BOJA nº 237, de 4 de diciembre de 2009).

De otra parte, D. José Luis Bergillos López, con domicilio a efectos de notificaciones en Autovía Sevilla-Corri del Río, km 3,5 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) como Presidente de la "Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía" (en adelante, ARA), según consta en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada 19 de febrero de 2013.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a sus efectos.



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía, con CIF G41659244, fue constituida el día 23 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno de Sevilla con el nº 4.608 de la Sección 1ª tiene entre sus fines, de acuerdo con su Estatuto prestar servicios a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en materia de formación, reciclaje técnico y desarrollo de nuevas tecnologías.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, tiene entre sus competencias el Desarrollo Rural Integral y Sostenible, atribuyéndose, de conformidad con el artículo 12. c) de dicho Decreto, a su Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, entre otras funciones, la planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco definido en el párrafo anterior, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

TERCERO.- Que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene entre sus competencias difundir los resultados estadísticos obtenidos y los productos cartográficos desarrollados por este Instituto. Asimismo la Ley 3/2013 que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 establece en su artículo 31 el fomento del uso de la información estadística y cartográfica por la ciudadanía a partir del desarrollo de actuaciones de difusión activa para lo cual podrá colaborar con otras organizaciones sociales.

CUARTO.- Que el artículo 40.2 de la Ley 3/2013 que aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 establece que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía podrá dirigirse a entidades y organizaciones públicas o privadas para la realización de actividades estadística o cartográficas que considere de interés para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mencionado Plan.

QUINTO.- Que las partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente Convenio de Colaboración, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos y están de acuerdo en establecer líneas de colaboración.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración:

- El desarrollo de actividades de difusión de los productos y servicios del IECA, para su conocimiento y aprovechamiento por parte de los Agentes implicados en los procesos de Desarrollo Rural de Andalucía, de acuerdo con la estrategia de difusión, acceso y reutilización de la información y los programas estadísticos y cartográficos anuales.

El desarrollo de actividades de formación sobre los productos y servicios del IECA, destinadas a personal técnico de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, ARA y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, integrándose en el conjunto de acciones formativas del IECA.

- Establecer un canal de comunicación entre las partes, que permita:
 - El suministro al IECA, de información territorial normalizada desde la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y ARA (como representante de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía).
 - El asesoramiento técnico mutuo en materias de Territorio Rural, Estadística y Cartografía, en el desarrollo de las funciones y fines de cada una de las partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio de Colaboración las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por parte del IECA:

- Poner a disposición de ARA y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural material didáctico que permita la difusión y mejor aprovechamiento de los productos y servicios del IECA.
- Desarrollar acciones formativas dirigidas al personal técnico de ARA, los Grupos de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Atender los requerimientos de asesoramiento técnico en materias de Estadística y Cartografía, que le realicen las otras partes en la Comisión de Seguimiento.

b) Por parte de ARA

- Difusión entre los Grupos de Desarrollo Rural de la red los productos del IECA.

- Coordinación de los procesos de suministro de información territorial normalizada, que determinen las partes en la Comisión de Seguimiento, desde los Grupos de Desarrollo Rural al IECA y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Atender los requerimientos de asesoramiento técnico en materias de Territorio Rural que le realicen las otras partes en la Comisión de Seguimiento.

c) Por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Rural:

Difusión en su web corporativa de los productos y servicios del IECA.

Suministrar al IECA y a ARA, la información territorial normalizada relacionada con los procesos de Desarrollo Rural de Andalucía, que determinen las partes en la Comisión de Seguimiento.

- Atender los requerimientos de asesoramiento técnico en materias de Territorio Rural, que le realicen las otras partes en la Comisión de Seguimiento.

Las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión para el seguimiento de este Convenio, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- a) Composición: Estará integrada por 9 personas, 3 en representación de ARA, 3 de la CAPDER y 3 en representación del IECA.

Por parte de ARA, las 3 personas representantes serán las personas titulares de la Presidencia, la Gerencia y la Coordinación de proyectos, pudiendo designar ellas mismas suplentes.

Por parte de la CAPDER, las 3 personas representantes serán las personas titulares de la Jefatura del Servicio de Programas de Desarrollo Rural, la Jefatura del Servicio de Promoción Rural y la Jefatura de Departamento de Seguimiento de Programas, pudiendo designar ellas mismas suplentes.

Por parte del IECA, las 3 personas representantes serán las personas titulares de la Subdirección de Coordinación y Planificación, la Jefatura del Servicio de Difusión y la Jefatura del Servicio de Gestión de la Información, pudiendo designar ellas mismas suplentes.

La elección de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión se realizará siguiendo los procedimientos generales establecidos para ello en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico que designe cualquiera de los representantes de las partes.

b) Funciones:

Definición del programa de trabajo que permita el desarrollo de las líneas de colaboración establecidas en el presente Convenio.

- Seguimiento de la implementación de dicho programa.
- Acordar la ampliación del periodo de vigencia del presente Convenio
- Resolución de cuantas discrepancias o controversias puedan suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

c) Reuniones: la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada seis meses

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no generarán contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma. No obstante, con carácter previo al vencimiento del mismo podrá ampliarse su plazo de vigencia por el tiempo que se establezca mediante acuerdo expreso de los miembros de la Comisión de Seguimiento, plasmándose en una Adenda.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de este Convenio de Colaboración la consecución de los objetivos previstos, el mutuo acuerdo entre las partes, el desistimiento o suspensión definitiva de las actividades, o la denuncia de su incumplimiento mediante comunicación a la parte incumplidora con dos meses de antelación. En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá a instancia de cualquiera de las partes la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, a un solo efecto, y en todas sus hojas, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agricultura,
Pesca y Desarrollo Rural



Fdo.: María del Carmen Ortiz
Rivas

Por el Instituto de Estadística y
Cartografía de Andalucía



Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Por la Asociación para el
Desarrollo Rural de Andalucía



Fdo.: José Luis Bergillos López